



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000038-2023-SIS/OGAR-UT de la Unidad Funcional de Tesorería, el Memorando N° 002438-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000480-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, dispone que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de una Unidad Ejecutora deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 señala que *“Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...);”*

Que, el artículo 2 de la referida resolución directoral establece que *“La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del*

Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa (...);

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000219-2022-SIS/SG, se aprueba el reporte “Anexo – Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias”, que contiene el detalle de los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud (001091);

Que, mediante el Memorando N° 002438-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos recomienda a la Secretaría General actualizar el “Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias” de la Unidad Ejecutora 001 – Seguro Integral de Salud, por el cambio de titular en la Oficina General de Administración, y remite el Informe N° 000038-2023-SIS/OGAR-UT de la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual sustenta la necesidad de actualizar el cuadro de responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, teniendo en consideración la designación de la señora Silvia Nelly Chumbe Abreu, como responsable titular en su calidad de Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos designada mediante Resolución Jefatural N° 000103-2023-SIS/J, por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 000219-2022-SIS/SG;

Que, mediante Informe Legal N° 000480-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Oficina General de Administración de Recursos, considera viable que la Secretaría General emita el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Secretarial N° 000219-2022-SIS/SG;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de la Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; y, en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 000219-2022-SIS/SG de fecha 11 de octubre del 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud la remisión de copia fedateada de la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud